

Prohibiciones de contratar

Art. 71



Art. 3: entidades que forman parte del sector público; entidades consideradas AA. PP.; entidades consideradas poderes adjudicadores; partidos políticos (art. 1 LO 8/2007, de financiación de los partidos políticos); organizaciones sindicales (LO 11/1985, 2 ago., de Libertad Sindical); organizaciones empresariales y asociaciones profesionales (Ley 19/1977, 1 abr., sobre regulación del derecho de asociación sindical), fundaciones y asociaciones vinculadas a cualquiera de ellos, cuando cumplan los requisitos para ser adjudicador del art. 3. 3. d); y corporaciones de derecho público cuando cumplan los requisitos para ser adjudicador de art. 3. 3. d).

💡 Pág. 256-259

SUBSECCIÓN 2.º PROHIBICIONES DE CONTRATAR

NO podrán contratar

- con las **entidades del art. 3.**
- con los **efectos del art. 73.**
- las personas en quienes concurra **alguna** de las siguientes **circunstancias:**

Art. 73. Efectos de la declaración de la prohibición de contratar.

1. a) Haber sido condenadas mediante **sentencia firme**

- por **delitos**
  - de terrorismo
  - de constitución o integración de una organización o grupo criminal
  - de asociación ilícita
  - de financiación ilegal de los partidos políticos
  - de trata de seres humanos
  - de corrupción en los negocios
  - de tráfico de influencias
  - de cohecho
  - de fraudes
- contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- contra los derechos de los trabajadores
- de prevaricación
- de malversación
- de negociaciones prohibidas a los funcionarios
- de blanqueo de capitales
- relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo
- relativos a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

- a la **pena de inhabilitación especial** para el ejercicio de

- **profesión**
- **oficio**
- **industria**
- **comercio.**

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.